

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Trigésima segunda reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 19 – 23 de junio de 2023

Cuestiones estratégicas

Fomento de capacidad

Exámenes del comercio significativo a escala nacional

1. El presente documento ha sido preparado por las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora*.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.47 y 19.48 sobre *Exámenes del comercio significativo a escala nacional* como sigue:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.47 *Los Comités de Fauna y de Flora deberán:*

- a) *teniendo en cuenta los progresos realizados en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y en el desarrollo de un marco de fomento de capacidad, examinar si se han tratado suficientemente las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar, o si se debería desarrollar un nuevo mecanismo para proporcionar apoyo específico a las Partes a escala nacional; y*
- b) *formular recomendaciones, incluyendo en relación con posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, u otras resoluciones existentes, o en relación con la elaboración de una nueva resolución, para su consideración por el Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría

19.48 *El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y, en consulta con la Secretaría, formular recomendaciones para su examen en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Antecedentes

3. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, agosto de 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.71 a 18.73 sobre *Exámenes del comercio significativo a escala nacional* a fin de determinar si esos exámenes pueden ser una forma de abordar los problemas sistémicos en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial a escala nacional, que se relacionan más con problemas institucionales o más amplios que con cuestiones específicas de las especies, aprovechando las lecciones aprendidas, los resultados y los efectos del Examen del comercio significativo de Madagascar (pueden consultarse más detalles en el anexo del documento [AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3](#)).
4. En la CoP18, las Partes también adoptaron las Decisiones 18.39 a 18.46 sobre *Fomento de capacidad*, y las Decisiones 18.68 a 18.70 sobre el *Programa de asistencia para el cumplimiento*. Era evidente que existía interdependencia y complementariedad entre las decisiones sobre el proceso del Examen del comercio significativo a escala nacional y estos dos conjuntos de decisiones.
5. En las sesiones conjuntas de la 31ª reunión del Comité de Fauna y la 25ª reunión del Comité de Flora (AC31/PC25, en línea, junio de 2021) se presentaron los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.71 a 18.73 en el documento [AC31 Doc. 13.5/PC25 Doc. 15.6](#), que también incluye información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 18.68 a 18.70 sobre *Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC)*. En la misma reunión se presentaron los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.39 a 18.46 en el documento [AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11](#) y su [adenda](#).
6. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente examinó el informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 18.71 y 18.72, que figuraba en el documento [SC74 Doc.31](#), que presentaba un examen de los mecanismos y las actividades de los programas de la CITES existentes, incluyendo el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y el trabajo en curso sobre el fomento de capacidad, con respecto a la manera en que estos mecanismos podrían proporcionar apoyo específico a las Partes identificadas que requieren asistencia en relación con el Examen del comercio significativo a escala nacional.
7. Si bien la Secretaría concluyó que las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar podían integrarse en otros mecanismos o actividades de programas, en particular el PAC, el Comité Permanente acordó que era prematuro llegar a una conclusión sobre la necesidad de desarrollar un nuevo mecanismo para proporcionar apoyo específico a las Partes a escala nacional sobre la base de las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar. Los Comités de Fauna y de Flora propusieron, por lo tanto, las nuevas decisiones que se adoptaron en la CoP19.
8. En la CoP19, las Partes adoptaron las Decisiones 19.40 a 19.43 sobre *Fomento de capacidad* y la nueva Resolución 19.2 sobre *Fomento de capacidad*. Las Partes también adoptaron las Decisiones 19.44 a 19.46 sobre el *Programa de Asistencia para el Cumplimiento* y revisaron la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*. Estas decisiones y resoluciones podrían ser pertinentes para la aplicación de la Decisión 19.47 y deberían considerarse en ese contexto.

Recomendación

9. Se invita a los Comités de Fauna y Flora a considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones con el mandato siguiente:
 - a) examinar la información actualizada sobre los progresos realizados con el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) que figura en el documento [SC74 Doc. 29](#), el documento [CoP19 Doc. 30](#) y en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*; y las actividades de fomento de capacidad que figuran en el documento [SC74 Doc. 22](#), el documento [CoP19 Doc. 16](#) y la Resolución Conf. 19.2 sobre *Fomento de capacidad*;
 - b) considerar si las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar y descritas en el documento [AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3](#) se abordan de manera suficiente mediante los mecanismos existentes o, si procede, proponen enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) u otras resoluciones existentes, o proponer un nuevo mecanismo para llevar a cabo esos exámenes; y

- c) presentar sus conclusiones y recomendaciones a la sesión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora (2024, fecha y lugar de reunión por determinar).